

CONTRATO No. 019 DEL 2017

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: TANIA RIVERA GORDON

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO A LA COORDINACION EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACION MEDIA CON INFOTEP PROVIDENCIA. CÓDIGO UNSPSC 86141501.

PLAZO: DIEZ (10) MESES

VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$20.660.000.00) M/CTE.

Entre los suscritos **MILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de junio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c),. Quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **TANYA RIVERA GORDON** identificada con cédula de ciudadanía número 40.991.513 de San Andrés Islas, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional requiere dar continuidad y ejecución al Proyecto de regionalización de la oferta académica de sus programas en la Isla de Providencia el cual tiene como objetivo desarrollar actividades orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo de los habitantes de esa región insular, el mejoramiento de su nivel de vida y a su vez incrementar los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo a partir de la formación profesional que la Institución ofrece en la Isla. **2)** El INFOTEP ha visto la necesidad de brindar la oportunidad a los jóvenes de los grados décimo y undécimo de las Instituciones Educativas de la Media del Departamento Archipiélago de formarse simultáneamente en dichos grados y el primer ciclo de educación superior, haciendo pertinente su educación y su vinculación al mercado laboral mediante el desarrollo de ciclos propedéuticos en el marco del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior, el cual también se desarrolla en la isla de Providencia. **3)** En virtud de ello y con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades académicas propuestas y cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad Providenciana, el INFOTEP requiere de una persona natural para apoyar la sede Providencia, que lidere los procesos que deriven de este emprendimiento, que desarrolle valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de

Sarie Bay Teléfonos 5125716 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – Email: información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

pertenencia e identidad en la hermana Isla, contribuya a través de acciones participativas con la promoción y construcción de un mejor nivel educativo, y procure por la respuesta real de los programas de los servicios educativos que presta el INFOTEP. **4)** Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, **5)** En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden celebrarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* **6)** Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES.** Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO A LA COORDINACION EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACION MEDIA CON INFOTEP** PROVIDENCIA N.º DÍGEO UNSPSC 86141501. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **2.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las modificaciones suministradas por la institución. **4.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **5.** Presentar al supervisor del contrato informe escrito con los resultados del servicio prestado. **6.** Entregar los informes requeridos por la Vicerrectoría Académica. **7.** Elaborar informe mensual de actividades. **8.** Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Seguridad Previsional, a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. **9.** El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando no responda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan), así como demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, firmadas por su Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Apoyar las actividades académicas relacionadas a los Módulos de Formación impartidas a los estudiantes Articulados, es decir, todas aquellas operaciones que se realizan dentro del marco del proceso de enseñanza aprendizaje, encaminadas a reforzar los conocimientos adquiridos en el aula, a desarrollar nuevas habilidades y vincular a los estudiantes con su campo de trabajo y con su entorno social. 2. Apoyar las actividades administrativas como es el manejo de la información de los estudiantes, la coordinación y supervisión de los docentes, realizar solicitudes de materiales, que permita la implementación del proyecto de articulación con la educación media. 3. Liderar logísticamente el desarrollo de las salidas de campo de los módulos de formación. 4. Apoyar en el acompañamiento y el seguimiento a los docentes de articulación que implementan los módulos de formación. 5. Participar junto con las áreas competentes en el diseño e implementación de las estrategias de seguimiento a estudiantes. 6. Apoyar en los procesos de autoevaluación del proyecto. 7. Establecer procesos de interlocución entre los actores participantes del proyecto, IEM, Secretaria de Educación Municipal, padres de familia, sector productivo, al igual que con los demás líderes de procesos al interior del INP. 8. Preparar los informes que se requieran por parte de los entes financiadores. 9. Apoyo en las actividades desarrolladas en el proyecto de Graduación y Permanencia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga A. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. B. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. C. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. D. El Infotep efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de MÓDULO. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$20.660.000.00) MCTE, CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, recibo a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro. De la siguiente manera: Pagos mensuales iguales y vencidos de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.066.000.00) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores parámetros estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual actualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) meses, contados partir de la suscripción del día de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir a causa de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El

valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. EXTENSIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2. numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INFOTEP,** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 de pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en multas y multas previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar en la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificarse o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que tengan por objeto modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en relación y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la ciudad de Providencia, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoría Académica INFOTEP o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones: a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y calidad y satisfacción de los servicios contratados expediendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y AFROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se sujeta a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP. **No 3417** de la vigencia 2017, DEPENDENCIA 002 Articulación con la ed media. POSICION CARACTER DE GASTO C2202-0700-1 Consolidación del proceso de articulación de la ed. Media con la ed. Superior en todo el departamento, san Andrés, canal de PUENTE Nación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado

INFOTEP

Archipiélago

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los Quince (15) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
RECTORA

TANYA RIVERA GORDON
CONTRATISTA

STELLA MARIA MOYA MURILLO
Supervisora

En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyectado: WJRV
Revisado: CAAR y SMMM
Aprobado: SEMD

